

se puedan conceder licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artº. 120.1 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia y prensa local, para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 1999.-
El Alcalde, p.d., el Concejal de Urbanismo, Jorge Rodríguez Pérez.

**Ayuntamiento de Santa Brígida
(Gran Canaria)**

307 *ANUNCIO de 9 de octubre de 1998, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los Planes Especiales de Reforma Interior (P.E.R.I.), de las urbanizaciones La Grama, Cuesta de La Grama, La Montañeta y La Concepción.*

Por Decretos de esta Alcaldía números 657, 658, 659 y 660 del día 9 de octubre de 1998, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras de suelo y Colegios profesionales, se ha procedido por esta Alcaldía-Presidencia a la aprobación inicial de los Planes Especiales de Reforma Interior (P.E.R.I.), de las urbanizaciones La Grama, Cuesta de La Grama, La Montañeta y La Concepción, respectivamente, situadas en esta urbanización, tramitados de oficio por este Ayuntamiento, por lo que los expedientes instruidos al efecto se exponen al público en el Departamento de Urbanismo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Santa Brígida, a 9 de octubre de 1998.- El Alcalde-Presidente, Manuel Galindo Ramos.